

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 126-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Alejandrina Altagracia Marcial de Guerrero.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 126-87

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 21 de junio de 1985, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora ALEJANDRINA ALTAGRACIA MARCIAL DE GUERRERO,

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el ESTADO DOMINICANO y la señora ALEJANDRINA ALTAGRACIA MARCIAL DE GUERRERO, en fecha 21 de junio de 1985, por medio del cual el Primero traspasa a la Segunda, a titulo de venta, una porción de terreno con área de 938.37 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 118-Parte, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, (Solar No. 20, Manzana 1815), ubicada en la calle Hatuey (Ensanche Quisqueya), de esta ciudad, con los siguientes linderos: al Norte, Solares Nos. 3 y 4, al Este, Solar No. 19, al Sur, calle Hatuey, y al Oeste, Solares Nos. 23 y 21, la cual ha sido valorada en la suma de RD\$28,151.10 (veintiocho mil ciento cincuenta pesos con diez centavos), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General P. N. RAMIRO MATOS GONZALEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 26175, serie 26, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de febrero de 1985, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la señora ALEJANDRINA ALTAGRACIA MARCIAL DE GUERRERO, dominicana,

mayor de edad, casada con el señor Félix V. Guerrero, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle Angel Perdomo No. 5, tercer piso, del sector Gazcue de esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No. 116684, serie lra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O .

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes en favor de la señora ALEJANDRINA ALTAGRACIA MARCIAL DE GUERRERO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 938.37 metros cuadrados, Parcela No. 118-Parte, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, (Solar No. 20, Manzana 1815), ubicada en la calle Hatuey (Ensanche Quisqueya), con los siguientes linderos: Al Norte, Solares Nos. 3 y 4, al Este, Solar No. 19, al Sur, calle Hatuey, y al Oeste, Solares Nos. 23 y 21".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$28,151.10 (VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTIUN PESOS CON 10/00), o sea a razón de RD\$30.00 el metro cuadrado, pagadero a la siguiente forma: la suma de RD\$8,445.33 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTICINCO PESOS CON 33/00) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 33694, de fecha 15 de abril de 1985, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora ALEJANDRINA ALTAGRACIA MARCIAL DE GUERRERO, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto o sea la cantidad de RD\$19,705.77 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON 77/00) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$182.46 (CIENTO OCHENTIDOS PESOS CON 46/00) cada una y una mensualidad de RD\$182.55 (CIENTO OCHENTIDOS PESOS CON 55/00).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente contrato, que en caso de que el COMPRADOR pague antes del vencimiento de las cuotas, quedará exonerado del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los 15 días que siga a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO, Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto de este contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$19,705.77 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON 77/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora ALEJANDRINA ALTAGRACIA MARCIAL DE GUERRERO autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO, Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO, Se establece por medio del presente acto, que el COMPRADOR asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

NOVENO, EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 64-1110, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

DECIMO, Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco (1985).-

POR EL ESTADO DOMINICANO,

RAMIRO MATOS GONZALEZ
Mayor General, P. N.
Secretario de Estado sin Cartera,
Adm. Gral. de Bienes Nacionales.-

ALEJANDRINA ALTAGRACIA MARCIAL DE GUERRERO,
Compradora.

YO, DRA., ALTAGRACIA RAMIREZ DUVAL, Abogado Notario público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mí presencia por los señores Mayor General P. N. RAMIRO MATOS GONZALEZ y ALENJANDRINA ALTAGRACIA MARCIAL DE GUERRERO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco.

Sellos de R. I. Nos.
1889944 RD\$4.00
0044217 " 5.25

Dra. Alta gracia Ramírez Duval,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco, año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

Vicente A. Castillo,
Vice-Presidente.-
en Funciones

Rafael E. Correa Rogers
Secretario.-

Juan B. Rodríguez Alvarez
Secretario.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

Luis José González Sánchez
Presidente.-

Luis E. Puello Domínguez,
Secretario.-

Rafaela O. Alburquerque,
Secretaria.-

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER